



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

#### I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de abril de 2022, por la que se modifican las Bases Reguladoras del Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de mayo de 2022, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. 7
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa “Emprende ULPGC-SANTANDER”. 10
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del concurso “Buenas prácticas ULPGC-SANTANDER”. 14

#### I.2. Claustro Universitario

19

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 23 de mayo de 2022, por el que se elige a los miembros claustrales del Consejo de Gobierno. 19

#### I.4. Consejo de Gobierno

19

- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueban cambios de área de conocimiento de profesores. 19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, de modificación de la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, de modificación del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa. 20

## **I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia** 25

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 10 de mayo de 2022, por la que se modifica la tabla de destinos posibles de la convocatoria del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022. 25
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se hace público el acuerdo de renovación y reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa. 27
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 26 de mayo de 2022, por la que se adjudican ayudas para el rescate de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020 de ayudas a «PROYECTOS DE I+D+I», con cargo a la subvención directa SD-20/07 concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias. 28
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 26 de mayo de 2022, por la que se adjudican ayudas para el rescate de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020 de ayudas a «PROYECTOS DE I+D+I», con cargo a la subvención directa nominativa concedida por el Cabildo de Gran Canaria. 31
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 2 de junio de 2022, por la que se hace público el acuerdo de renovación y reconocimiento de un Grupo de Innovación Educativa. 34
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 2 de junio de 2022, por la que se hace público la creación de cuatro Grupos de Innovación Educativa. 35
- Corrección de errores de la Oferta de trabajo con cargo a la subvención del proyecto VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307, publicada en el BOULPGC de 14 de febrero de 2022. 36

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS** 36

### **II.1. Organización universitaria** 36

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se nombra Secretario en Funciones de la Facultad de Filología a D. Antonio Becerra Bolaños. 36
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales a D. Juan José Santana Rodríguez. 36
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2022, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales a D. Pedro Sosa Henríquez. 37
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D. Sergio Moreno Gil. 37

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Gerente del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D<sup>a</sup> Arminda del Carmen Almeida Santana. 37
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Coordinador de Calidad del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D. Víctor Ignacio Padrón Robaina 37
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación a D<sup>a</sup> María Teresa Álamo Bolaños. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y de Electrónica a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Economía y de Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D<sup>a</sup> Sofía Isabel Martín González. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D<sup>a</sup> Carmen Nieves Ojeda Guerra. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirector de Estudiantes, Igualdad, Movilidad y Prácticas Externas de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D. Eduardo Hernández Pérez. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Secretaria de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D<sup>a</sup> Elsa María Macías López. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Decana de la Facultad de Ciencias del Mar a D<sup>a</sup> María Esther Torres Padrón. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar a D<sup>a</sup> María Dolores Gelado Caballero. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Calidad y Cultura Científica de la Facultad de Ciencias del Mar a D<sup>a</sup> María Del Pilar García Jiménez. 40
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Organización Académica, Títulos e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar a D. Ángel Rodríguez Santana. 40
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano De Movilidad, Prácticas Externas e Igualdad de la Facultad de Ciencias del Mar a D. Antonio Martínez Marrero. 40

<b>IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>40</b>
<b>IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</b>	<b>40</b>
- Convenios de colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación.	40
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Fundación Disa.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Università Degli Studi Dell’Insubria.	41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Hacienda Pública de Canarias.	41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Politécnica de Madrid.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Deportivo Santidad Banot.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación Sergio Alonso.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Asociación para la promoción del empleo y la cohesión social “CREATIVA”.	41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Comunidad de Madrid.	41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad Zambeze - Mozambique.	41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.	42
- Convenio marco entre la ULPGC y Play Code Academy S.L.	42
- Convenio de colaboración entre la ULPGC, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad de León.	42
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Gobierno de Canarias.	42
- Convenio marco entre la ULPGC y Play Code Academy S.L.	42

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT)” CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021 ([BOULPGC de 18 de abril](#)) el Rector aprueba las Bases reguladoras del Programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

El nuevo Programa Erasmus+ KA131 que abarca desde 2021 a 2027 ha incorporado numerosos cambios en las condiciones que rigen las movilidades de las nuevas convocatorias, incluyendo entre ellas un aumento en el número de países participantes en el programa. En efecto, y a partir de ahora, no solo son participantes los países miembros de la Unión Europea y los países integrantes del Espacio Económico Europeo, sino también **países asociados** que han sido agrupados en 14 regiones.

Asimismo, en el caso de la movilidad Erasmus+ fines formativos (STT), no es obligatorio la existencia de un acuerdo interinstitucional para realizar la movilidad hacia los países que recoge el programa.

Detectado error en las Bases reguladoras reseñadas anteriormente en relación a la oferta de países ofertados como destino de movilidad, procede la corrección de las mismas ya que en la base segunda apartado 2 b) se ofertan como destinos posibles los países miembros del Programa así como los países de las regiones 5 y 14 junto con el importe que corresponde para cada grupo pero no se ha incluido el listado de los países de las regiones 1 a 4 y 6 a 13, reseñándose en las mismas, además, la exclusión de estas regiones por no existir convenios interinstitucionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**:

**Primero.-** Modificar la resolución del Rector de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, en los siguientes términos:

Sustituir la tabla recogida en dicha base segunda apartado 2. b por la siguiente, para añadir las regiones 1-4 y 6-13 de los países asociados, eliminando la exclusión a la que hace referencia:

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/DÍA)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo <sup>17</sup> y Montenegro.	180
Países de la Asociación Oriental (Región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina <sup>19</sup> , Siria y Túnez.	
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	
Región 6. Asia	Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	
Región 7. Asia Central	Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	
Región 8. América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	
Región 9	Irak, Irán y Yemen.	
Región 10	Sudáfrica.	
Región 11. ACP	Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/DÍA)
Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo	Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar	180
Región 13. Otros países industrializados	Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso- administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según Decreto 62/2014, de 5 de junio (publicado en el [«BOC» de 16 de junio de 2014](#)), y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el [«BOE» de 29 de diciembre de 2014](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 5 de febrero de 2019 a las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**ANEXO I**

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO:  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Profesión Regulada: Ingeniero Industrial (Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009).
3. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	99
Optativas	0
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Máster	21
Créditos Totales	120

#### 4. Contenido del Plan de Estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnología Industrial	Tecnología Eléctrica	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño y Ensayo de Máquinas	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño de Máquinas Térmicas e Hidráulicas	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas de Producción Automatizados y Control de Procesos	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial	Obligatoria	6
1	Segundo	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Ingeniería Estructural	Obligatoria	6
1	Segundo	Tecnología Industrial	Fabricación Integrada	Obligatoria	6
1	Segundo		Análisis y Diseño de Procesos Químicos	Obligatoria	6
1	Segundo		Tecnología Energética	Obligatoria	6
1	Segundo	Inglés Técnico	Inglés Técnico en Ingeniería Industrial	Obligatoria	6
2	Primero	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Diseño, Construcción y Explotación de Plantas Industriales	Obligatoria	7,5
2	Primero		Proyectos	Obligatoria	7,5
2	Primero	Gestión	Organización y Dirección de Empresas	Obligatoria	7,5
2	Primero		Diseño del Sistema Productivo y Organización del Trabajo	Obligatoria	7,5
2	Segundo	Instrumentos para la Ingeniería	Métodos Numéricos para la Resolución de Problemas en la Ingeniería Industrial	Obligatoria	3
2	Segundo	Gestión	Creación de Empresas	Obligatoria	3
2	Segundo		Gestión de la Innovación Tecnológica	Obligatoria	3
2	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	21

#### 5. Complementos Formativos:

Podrán acceder a la titulación los estudiantes que hayan superado los siguientes Grados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.
- Grado en Ingeniería Química.

Para ello tendrán que cursar y superar los complementos formativos que se indican en las siguientes tablas con anterioridad a la solicitud de acceso al Máster y que corresponden a las competencias que los estudiantes que provienen de los correspondientes grados deben complementar para su acceso al Máster Universitario en Ingeniería Industrial, que hacen referencia a las que están recogidas en la orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Se presentan una o dos opciones para alcanzar esas competencias. En ambas opciones se podrán realizar asignaturas impartidas en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad



de Las Palmas de Gran Canaria que pertenecen a un título concreto o a cualquier grado del ámbito industrial.

<b>ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS</b>			
<b>Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica</b>		<b>Opción 2. Otros grados del ámbito industrial</b>	
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>
Química	6	Química	6
Fundamentos de Ingeniería Térmica	6	Fundamentos de ingeniería Térmica	6
Mecánica de Fluidos	6	Mecánica de Fluidos	6
Teoría de Circuitos	4,5	Teoría de Circuitos	4,5
Automatismos y Control	4,5	Automatismos y Control	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño y Cálculo de Estructuras	6	Diseño y Cálculo de Estructuras	6
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>TOTAL</b>	<b>51</b>

<b>ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. ESTRUCTURAS MARINAS</b>			
<b>Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica</b>		<b>Opción 2. Otros grados del ámbito industrial</b>	
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>
Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5	Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5
Organización y Administración de Empresas	3	Organización y Administración de Empresas	3
Gestión de Proyectos	3	Gestión de Proyectos	3
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	4,5	Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5
Diseño de Máquinas	6	Análisis de Sólidos Deformables	6
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5	Procesos de Fabricación	6
Análisis de Sólidos Deformables	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	6	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Procesos de Fabricación	6	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
		Electrónica de Potencia	6
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>TOTAL</b>	<b>55,5</b>

<b>ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA</b>	
<b>Única opción: Grado en Ingeniería Química Industrial</b>	
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>
Máquinas Eléctricas	4,5
Electrónica Industrial	4,5
Teoría de Máquinas y Mecanismos	4,5
Resistencia de Materiales	6
Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

<b>ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE</b>			
<b>Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica</b>		<b>Opción 2. Otros grados del ámbito industrial</b>	
<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Créditos ECTS</b>
Organización y Administración de Empresas	3	Organización y Administración de Empresas	3
Gestión de Proyectos	3	Gestión de Proyectos	3
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	4,5	Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5
Diseño de Máquinas	6	Diseño y Cálculo de Estructuras	6
Análisis de Sólidos Deformables	6	Procesos de Fabricación	6
Construcción y Arquitectura Industrial	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño y Cálculo de Estructuras	6	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Procesos de Fabricación	6	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
		Electrónica de Potencia	6
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>TOTAL</b>	<b>51</b>

#### 6. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace Estudios – Másteres.
2. Para acceder a los estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial se ha de estar en posesión del nivel B1 en inglés, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del Espacio europeo de Educación Superior.

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “EMPRENDE ULPGC-SANTANDER”**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incluye, en sus estrategias de actuación, el fomento de actuaciones destinadas a la formación transversal de sus estudiantes y el desarrollo de proyectos relacionados con el fomento del espíritu emprendedor.

En esta línea, el Programa “Emprende ULPGC-Santander”, organizado por el Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales relacionadas con el espíritu emprendedor en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. De este modo, este Programa pretende apoyar el desarrollo de ideas emprendedoras existentes entre los estudiantes de la ULPGC fundamentalmente a través del asesoramiento y la comunicación de ideas emprendedoras a la sociedad.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del Programa “Emprende ULPGC-Santander”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

### **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “EMPRENDE ULPGC-SANTANDER” DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **1. Objeto**

El Programa Emprende ULPGC-Santander (en adelante Programa) persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales relacionadas con el espíritu emprendedor en todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). De este modo, este Programa pretende apoyar el desarrollo de ideas emprendedoras existentes entre los

estudiantes de la ULPGC fundamentalmente a través del asesoramiento y la comunicación de ideas emprendedoras a la sociedad.

## 2. Requisitos

Podrán participar en el Programa todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado) de la ULPGC.
- b. Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.

## 3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada con cargo a la UGA del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, y el crédito y partida presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

## 4. Procedimiento

El Programa Emprende-ULPGC-Santander ha establecido cuatro fases:

- **Fase I.** Cada grupo de estudiantes que desee participar en el Programa elaborará y presentará una idea emprendedora de carácter innovador, a través de un vídeo de una duración máxima establecida en la correspondiente convocatoria, donde se desarrollen los aspectos fundamentales de su proyecto. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo que se indique en la correspondiente convocatoria por uno de los componentes del grupo, que actuará como representante del mismo y contacto con el Vicerrectorado con competencias en emprendimiento. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Programa Emprende-ULPGC-Santander y el año de la correspondiente convocatoria. Además, cada grupo enviará a la dirección de correo indicada, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos de todos los componentes del grupo.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos de todos los componentes del grupo (titulación y curso superior que se está cursando).
- Datos básicos del proyecto con una extensión máxima de 500 palabras (título, objetivo, relación con los objetivos ODS, mercado objetivo, otra información que se considere necesaria).

Por último, los estudiantes participantes en el programa deberán inscribirse en el enlace del Banco Santander habilitado para ello en la correspondiente convocatoria.

- **Fase II.** Al menos dos directores del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento seleccionarán un máximo de propuestas establecidas en la correspondiente convocatoria que pasarán a la siguiente fase. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Carácter innovador del contenido y de la presentación del proyecto en el vídeo (Máximo 5 puntos).
- Concreción de los datos básicos del proyecto (Máximo 5 puntos).
- Interdisciplinariedad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Inclusividad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Diversidad de género de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS (Máximo 5 puntos).

- **Fase III.** Los proyectos seleccionados en la fase II, recibirán dos meses de formación y asesoramiento de profesores en diferentes áreas competenciales estratégicas (Diseño industrial, Estrategia, Finanzas y Marketing, etc.), con el fin de que cada equipo desarrolle su proyecto. Al final de esta fase los equipos deberán presentar a estos profesores un documento en el que se describa el

proyecto en base a las indicaciones realizadas por aquellos. Finalizado este periodo, los profesores evaluarán los proyectos seleccionando los 3 proyectos que pasarán a la siguiente fase. Los criterios a considerar para evaluar los proyectos serán los siguientes:

- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del diseño industrial. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista estratégico. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista financiero. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del marketing. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad global del proyecto. (Máximo 5 puntos).
- Implicación del equipo en el desarrollo del Programa. (Máximo 10 puntos).
- Valoración del informe presentado. (Máximo 5 puntos).

• **Fase IV.** Los 3 proyectos finalistas serán presentados en una fecha a determinar en la correspondiente convocatoria, con un tiempo limitado de 10 minutos, a un jurado compuesto al menos por dos directores del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento y dos empresarios de reconocido prestigio. Los miembros del jurado podrán hacer preguntas y comentarios a los equipos al final de su presentación. Cada miembro del jurado valorará de forma global los proyectos presentados con un máximo de 5 puntos, resultando ganador el proyecto que consiga la mayor puntuación. Al finalizar el acto de presentación de los proyectos y su valoración, el Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrá la relación de ganadores, y por tanto, los beneficiarios de los premios, al Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, que emitirá la correspondiente resolución, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes, así como de las distintas fases del programa, y la resolución definitiva serán publicados en el BOULPGC para cada convocatoria del Programa.

## 5. Premios

El proyecto ganador y los dos proyectos finalistas recibirán un premio en forma de dotación económica. La dotación económica se determinará en cada convocatoria en consideración a la financiación que se perciba del Banco Santander. El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización del Programa.

Si algún equipo decide rechazar el premio del Programa, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado con competencias en emprendimiento.

Los premios se harán efectivos dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 6. Publicación de las propuestas y de los premios

Las propuestas y los premios serán publicadas en la página web del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, en la página institucional de la ULPGC, así como el BOULPGC se publicará la resolución del Vicerrectorado, para su difusión y conocimiento público.

## 7. Derechos de autor de los proyectos

Sin perjuicio del derecho de carácter personal o moral que corresponde a los estudiantes premiados, que conlleva en todo caso el reconocimiento de su condición de autores de la obra, la aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos premiados en la página web de la ULPGC.

## 8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la [Ley 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el PROGRAMA EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER en el que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email [d.alumni@ulpgc.es](mailto:d.alumni@ulpgc.es).

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Programa.

Los datos serán comunicados a los profesores tutores del Programa, al jurado y al Vicerrectorado con competencias en emprendimiento exclusivamente para este Programa, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Programa y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el PROGRAMA EMPRENDE-ULPGC- SANTANDER. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Programa y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email [d.alumni@ulpgc.es](mailto:d.alumni@ulpgc.es).

Con el envío de los contenidos para participar en el Programa, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## 9. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Programa no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Programa, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Programa informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Programa.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Programa, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

## 10. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Programa supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Programa y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Programa a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Programa será la española.

## 11. Aceptación del premio

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Programa, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER”**

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

### **BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER”**

#### **PREÁMBULO**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, el fomento de las actuaciones destinadas al fomento de la empleabilidad de sus egresados y la vinculación entre la universidad y las empresas. En esta línea, el Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”, organizado por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, persigue la promoción, fomento y desarrollo de competencias transversales en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. De este modo, las prácticas realizadas por los estudiantes son un marco de especial relevancia para el desarrollo de dichas competencias y para que estudiantes, empresas y organismos públicos puedan transmitir sus conocimientos y experiencias. De este modo, este premio pretende reconocer las mejores prácticas curriculares.

#### **1. Objetivo**

El Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”, persigue el reconocimiento a las mejores prácticas curriculares realizadas por los estudiantes de todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Así, este concurso pretende fomentar el desarrollo de competencias clave que se desarrollan en el marco de las prácticas curriculares y que las mismas sean comunicadas por estudiantes, empresas y organismos públicos.

#### **2. Requisitos**

Podrán participar en el Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander” (en adelante Concurso) todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC que haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC.

- b. Ser estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC y haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC.
- c. Aquellos que han obtenido un título de Grado, Máster o Doctorado de la ULPGC en el curso anterior al curso en el que se realice la correspondiente convocatoria que hayan realizado prácticas curriculares en la ULPGC.

### 3. Órgano convocante

El órgano convocante del Concurso será el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas.

### 4. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada por el Banco Santander.

### 5. Procedimiento

5.1 El Concurso busca el mejor video individual sobre el desarrollo de las prácticas curriculares en cada una de las categorías que se indiquen en la convocatoria. La participación en el Concurso tiene 2 fases:

- a) FASE DE SELECCIÓN: esta fase se realizará de forma telemática. La fase de selección se llevará a cabo si el número de videos presentados al Concurso es mayor al establecido en cada convocatoria.
- b) FASE FINAL: esta fase se realizará de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática).

5.2 Inscripción del/la participante:

- a) El/la participante debe acceder a la plataforma web habilitada para el Concurso, completar y enviar el formulario de inscripción y presentar el video requerido.
- b) El número máximo de videos que un participante puede presentar en cada categoría será establecido en cada convocatoria.

5.3 Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes serán comunicados con la publicación de cada convocatoria del Concurso. Todo material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través de la plataforma web y/o dirección de correo electrónico habilitada para ello.

5.4 Requisitos de cada video

- a) La duración máxima de cada video será definida en cada convocatoria, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtítulo en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual.
- c) El/la participante y cualquier miembro de la organización pública o privada en la que se han realizados las prácticas pueden salir o no en el video.
- d) El video debe contemplar y recoger los siguientes puntos:
  - i. Contexto: empresa u organismo público en el que se han realizado las prácticas, tareas realizadas, retos realizados, competencias adquiridas.
  - ii. Aspectos personales (seguridad personal, motivación, iniciativa, actitud positiva...) que se han adquirido gracias a la realización de las prácticas.
  - iii. Valoración del tutor externo sobre las prácticas realizadas, destacando los aspectos que ha aportado el estudiante a su organización.
  - iv. Otros puntos relevantes que se quieran añadir.

- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
  - i. Buenas Prácticas ULPGC-Santander haciendo mención a la correspondiente convocatoria
  - ii. Título del video
  - iii. Categoría de participación
  - iv. Nombre del/la participante y su titulación
  - v. Facultad o Escuela
  - vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
  - vii. Curso académico
- f) En el formulario de inscripción se requerirá el enlace URL del video (código EMBED) para poderlo insertar en la plataforma web del Concurso.

## 6. Criterios de otorgamiento

El jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Originalidad y creatividad.
- b) Capacidad comunicativa y expresiva.
- c) Contenido.
- d) Utilización de medios.
- e) Competencias y aspectos personales adquiridos por el/la participante.
- f) Aportación del estudiante a la empresa u organismo público en el desarrollo de sus prácticas curriculares.

## 7. Premios

El Jurado de la fase final seleccionará el video ganador de cada categoría y se podrán establecer videos finalistas que recibirán un premio en forma de dotación económica. La dotación económica se determinará en cada convocatoria en consideración a la financiación que se perciba del Banco Santander. El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización del Concurso.

Si algún equipo decide rechazar el premio del Concurso, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Los premios se harán efectivos dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



## 8. Selección, concesión y seguimiento

### 8.1. FASE DE SELECCIÓN.

- El jurado de esta fase estará formado por tres (3) profesionales del ámbito universitario de la ULPGC, designados en cada convocatoria del Concurso. El jurado estará presidido por un director del Vicerrectorado con competencias en estudiantes.
- El fallo del jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas.

### 8.2. FASE FINAL

- El jurado de esta fase estará formado por el jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC.
- Las puntuaciones obtenidas en ambas fases no se publicarán hasta cinco (5) días hábiles después de la FASE FINAL.
- El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público.

Los jurados de la FASE DE SELECCIÓN y de la FASE FINAL propondrán los videos finalistas y ganadores al Vicerrectorado con competencias en estudiantes, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días hábiles. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

## 9. Derechos de autor de los videos

Sin perjuicio del derecho de carácter personal o moral que corresponde a los estudiantes premiados, que conlleva en todo caso el reconocimiento de su condición de autores de la obra, la aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos premiados en la página web de la ULPGC.

## 10. Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el Concurso en el que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email [secv.estudiantes@ulpgc.es](mailto:secv.estudiantes@ulpgc.es).

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Los datos serán comunicados a los jurados y al Vicerrectorado con competencias en estudiantes exclusivamente para este Concurso, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el mismo. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email [secv.estudiantes@ulpgc.es](mailto:secv.estudiantes@ulpgc.es).

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el/la participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la ULPGC en la página web y otros medios de comunicación de dicha universidad.

### **11. Modificaciones y exoneración de responsabilidades**

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

### **12. Aceptación de los términos y condiciones**

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

### **13. Aceptación del premio**

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Programa, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

### **Disposición Final**

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

## I.2. Claustro Universitario

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE ELIGE A LOS MIEMBROS CLAUSTRALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ESTA UNIVERSIDAD

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 23 de mayo de 2022 - presencial y telemática - , elige como miembros del Consejo de Gobierno de esta universidad a los siguientes claustrales:

#### SECTOR A:

1. López Brito, Belén
2. Campos Méndez, Israel
3. Haroun Tabraue, Ricardo Jesús
4. González, Aridane
5. Doña Rodríguez, José Manuel
6. López Suárez, Sebastián Miguel
7. Pérez Jiménez, Rafael
8. Padrón Morales, Gabino
9. Rodríguez Bahamonde, Rosa
10. Medina Benítez, María Dolores
11. Argüello Henríquez, Anastasio

#### SECTOR B:

1. Pérez Aguiar, Miguel Ángel
2. Malo de Molina, María Diana

#### SECTOR C:

1. Medina Sánchez, María del Carmen
2. Santiago Ojeda, David
3. Rivero López, Adrián
4. Taviro Rodríguez-Brusco, Samuel
5. Nuez Castellano, Echedey
6. Pérez García, Javier

#### SECTOR D:

1. Bolaños Sanabria, Santiago
2. Olmos Machín, Cristina

## I.4. Consejo de Gobierno

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ÁREA DE PROFESORES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Única contemplada en el Reglamento 8/2022, de cambio de adscripción de Área de Conocimiento del PDI al servicio de la ULPGC ([BOULPGC de 9 de mayo de 2022](#)) que afectaba al profesorado que tuviera concedida *Venia Docendi* de cambio de área para el curso 2021/2022, aprueba la concesión de cambio de Área de Conocimiento de los siguientes profesores:

DOCENTE	ÁREA DE ORIGEN	DEPARTAMENTO DE ORIGEN	ÁREA DE DESTINO	DEPARTAMENTO DE DESTINO
<b>Matos Rosales, María Jesús</b>	505- Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	206- Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	200- Didáctica de las Matemáticas	275- Matemáticas
<b>Ramos Martín, Alejandro</b>	555- Ingeniería Química	266- Ingeniería de Procesos	590- Máquinas y motores térmicos	266- Ingeniería de Procesos

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL GABINETE DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación de la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional de esta universidad.

- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 3.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Realizar al menos 2 sesiones informativas o formativas anuales dirigidas a algunos de los grupos de interés internos: PAS, PDI y estudiantes.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 3.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Número de sesiones formativas o informativas realizadas dirigidas a algunos de los grupos de interés internos: PAS, PDI y estudiantes.”
- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 4.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Entregar el informe final de auditoría interna dentro del plazo de 90 días hábiles desde la visita de los/las auditores/as al centro.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 4.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Porcentaje de informes finales de auditorías internas de calidad entregados dentro del plazo de 90 días hábiles desde su realización.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 4.2. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Número de auditorías internas y externas realizadas a cada centro en los últimos 4 años”.
- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 7. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Revisar los informes de seguimiento de las cartas de servicios de las Administraciones de Edificios Docentes en el plazo de 90 días hábiles desde su solicitud.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 7. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Porcentaje de informes de seguimiento de Administraciones de Edificios Docentes revisados en el plazo de 90 días hábiles sobre los solicitados”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 8. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Porcentaje de meses hábiles en los que se actualiza la web de calidad.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 6. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Difundir el informe anual de resultados del programa DOCENTIA-ULPGC en la web institucional durante el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria correspondiente”.
- MODIFICACIÓN MEDIDAS DE SUBSANACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se sustituye el actual enlace por el siguiente: <https://www.ulpgc.es/sori/sistema-quejas-sugerencias-y-felicitaciones>

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de abril

de 2009 ([BOULPGC de 5 de mayo de 2009](#)), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 ([BOULPGC de 5 de abril de 2013](#)).

**Uno.** Se modifica el artículo 3, que queda de la siguiente forma:

“Con el fin de facilitar la participación del profesorado y personal investigador y la creación, identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a innovación educativa se refiere, se definen los Grupos de Innovación Educativa (GIE) formados por aquellas personas que, mostrando una voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participar de manera activa en la reflexión didáctica y renovación metodológica, de manera que en un plazo determinado puedan mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de innovación educativa.

Las características y especificidades para los GIE se describen a lo largo de este texto en los artículos correspondientes.”.

**Dos.** Se modifica el artículo 4, que queda de la siguiente forma:

“Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con dedicación a tiempo completo de la ULPGC, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. Excepcionalmente, el Coordinador podrá ser un profesor asociado en Ciencias de la Salud. Se indicará en todo caso el período previsto para ejercer la coordinación, que no excederá en todo caso la fecha estipulada de fin de contrato del docente, si este fuera el caso. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de sus Coordinadores.”.

**Tres.** Se modifica el artículo 8, que queda de la siguiente forma:

“Los GIE están constituidos por personal docente y personal investigador de la ULPGC, funcionario, contratado, o en formación, que libremente desean desarrollar, en equipo, Proyectos de Innovación Educativa en una o más de las *líneas prioritarias de actuación* establecidas.

Excepcionalmente, los GIE podrán solicitar la incorporación de colaboradores externos. Dicha solicitud deberá estar adecuadamente justificada. Podrán ser colaboradores externos los funcionarios del cuerpo universitario a extinguir de Maestros de Taller (sin menoscabo de las tareas que tenga encomendadas y con autorización expresa del órgano del que dependan), los profesores e investigadores titulares o contratados de otras universidades o centros de investigación y los profesores de Educación Primaria, Secundaria o Formación Profesional funcionarios o contratados fijos, (tanto de centros públicos como privados y con permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si fuera el caso) o a técnicos, especialistas en atención y formación de alumnado con necesidades especiales, tanto pertenecientes a la universidad como externo a ella, pero también con el permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si ese fuese el caso, así como personal técnico de la educación no formal y del tercer sector. Excepcionalmente el vicerrectorado con competencias en innovación educativa podrá autorizar algún otro perfil no incluido en el listado previo. En todo caso, la ULPGC no adquiere con estas incorporaciones obligación contractual ni financiera alguna.

El Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de la ULPGC informará a la comisión delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC de estas incorporaciones, que se considerarán excepcionales. En todo caso, nunca estos colaboradores externos podrán superar al 50% del número de miembros del grupo.

Los miembros podrán tener la consideración de miembro temporal o permanente, lo que habrá de ser informado convenientemente a la solicitud de reconocimiento del grupo.

Los miembros de un grupo pueden estar adscritos a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GIE, así como entre sus GIE y sus Grupos de Investigación. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones en los baremos correspondientes.”

**Cuatro.** Se modifica el artículo 9, que queda de la siguiente forma:

“Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GIE se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Al menos tres profesores o investigadores del Grupo deberán tener dedicación completa, y

vinculación permanente a la Universidad. En este sentido, el profesorado y personal investigador con dedicación parcial serán contabilizados con un valor que se obtendrá de dividir la dedicación que figura en su contrato por la dedicación máxima de su categoría.

2. Los miembros temporales o colaboradores externos no contabilizarán a efectos del tamaño del grupo.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GIE y cada persona sólo podrá ser miembro de un GIE.”

**Cinco.** Se modifica el artículo 10, que queda de la siguiente forma:

“La concesión del reconocimiento de los GIE será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión con competencias en innovación educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los profesores solicitantes y siempre que se obtenga al menos un total de 35 puntos según baremo recogido en el Anexo 2”.

**Seis.** Se modifica el artículo 11, que queda de la siguiente forma:

“La presentación de solicitud ([ver Anexo 3](#)) de GIE deberá incluir la siguiente información:

- a) Miembros que lo componen y trayectoria docente.
- b) Persona que actuará como responsable-coordinador del grupo.
- c) Definición del grupo en base a una descripción de su planteamiento y objetivos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben, incluyendo una descripción del plan de actividades que se propone emprender en los próximos meses.
- d) Líneas de innovación en las que tienen experiencia (individual y en grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
- e) Currículum Vitae normalizado de todos los miembros del Grupo, haciendo uso del modelo CVN propuesto por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Se han de destacar en el CVN (por ejemplo, usando la opción de Adobe Acrobat PDF de “Resaltar texto”) los méritos relativos a innovación educativa que pudieran considerarse de acuerdo con el baremo del Anexo II. Si algún mérito no se ajusta adecuadamente a una categoría del CVN, se incluirá en el apartado de texto libre.
- f) Para personal externo a la ULPGC del reconocido en el artículo 8, se requerirá permiso expreso del órgano del que dependan.
- g) Propuesta de un nombre identificativo para el Grupo que sea significativo en relación con las líneas de actuación a las que se haya adscrito. Los nombres deberán ser tales que permita su identificación de forma inequívoca. En caso de coincidencia de nombres entre propuestas diferentes, la comisión con competencias en innovación educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno resolverá convenientemente.

El Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno y, en su caso, proponiendo los cambios o solicitando información complementaria que facilite la evaluación. Esta información deberá ser remitida en el plazo convenientemente fijado”.

**Siete.** Se modifica el artículo 12, que queda de la siguiente forma:

“La entrega de solicitudes deberá realizarse por Sede Electrónica haciendo uso para ello del procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”.

**Ocho.** Se modifica el artículo 13, que queda de la siguiente forma:

“Los cambios que se produzcan en los GIE, referentes a: miembros que los componen, responsable-coordinador del grupo, líneas de actuación, plan general de trabajo o nombre del grupo deberán ser comunicados al Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, el cual evaluará tales cambios y resolverá lo que proceda. Se ha de hacer uso del modelo recogido en el [Anexo 4](#) y tramitarlo por Sede Electrónica mediante el procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”.

**Nueve.** Se modifica el artículo 14, que queda de la siguiente forma

“El reconocimiento de los GIE será de tres años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los tres años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cinco años haciendo uso del modelo recogido en el Anexo 3 y tramitándolo por Sede Electrónica, mediante el procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”. Deberán también entregar copia de dicha memoria en el Departamento o Departamentos a los que están adscritos los miembros del Grupo.

La renovación de los GIE será valorada por el Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el Anexo 2. Para la renovación los GIE deberán obtener al menos un total de 50 puntos. En este proceso de renovación, la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en innovación educativa podrá establecer una mención especial de Excelencia a aquellos GIE que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia. Para la obtención de dicha mención será necesario obtener al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo **establecido para la renovación**”.

**Diez.** Se modifica artículo 15, que queda de la siguiente forma:

“Los GIE tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Acceso a los programas propios de ayuda a la innovación educativa que establezca la ULPGC para GIE.
- c) Solicitud de certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- d) Su pertenencia será considerada como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC”.

**Once.** Se modifica el artículo 16, que queda de la siguiente forma:

Los GIE tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar al Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la ULPGC.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- d) Presentar las memorias de actividades y logros en tiempo y forma.

**Doce.** Se modifica el Anexo I, que queda de la siguiente forma:

“Línea 1: Metodologías docentes:

- Aprendizaje autónomo.
- Aprendizaje basado en el pensamiento.
- Aprendizaje basado en problemas.
- Aprendizaje basado en diseño.
- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje dialógico.
- Aprendizaje por contrato.
- Aprendizaje por proyectos.
- Aprendizaje-Servicio.
- Aprendizaje socioemocional.
- Aula Invertida.
- Estudio o análisis de caso.
- Gamificación.

- Portafolio o carpeta docente.

Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje:

- Evaluación por competencias o criterial.
- Evaluación formativa.
- Nuevas modalidades de evaluación .

Línea 3: Acción tutorial:

- Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
- Comunidades aprendizaje virtuales.
- Redes sociales.
- Mejora de las actividades de tutoría.
- Orientación para el empleo.
- Atención a estudiantes con necesidades especiales.

Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial:

- Generación de contenidos didácticos para la Red.
- Gestión del conocimiento mediada por Internet.
- Espacios virtuales de trabajo en grupo.
- Laboratorios remotos.
- Creación de redes formativas con uso de soporte TIC que involucre actividades entre profesores y alumnos de distintas titulaciones de la misma universidad, otras universidades nacionales o con otras universidades de países de la Unión Europea o nuestro entorno de relaciones africano o hispanoamericano.

Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal, transversal:

- Organización y desarrollo entre asignaturas de una misma área que exijan coordinación vertical por impartir en una misma titulación.
- Organización y desarrollo entre asignaturas de un mismo curso de una titulación que exijan coordinación horizontal.
- Organización y desarrollo de relaciones interdisciplinares entre asignaturas de diferentes áreas y titulaciones.

Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos:

- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional.
- Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- Participación en proyectos comunes.”.

**Trece.** Se suprime la “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: VIGENCIA DE LA ACTUAL NORMATIVA” que indica “Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre la forma y fondo de desarrollar la innovación educativa en la ULPGC, se establece un periodo máximo de dos años para revisar la actual normativa a partir de la fecha de su entrada en vigor.

**Catorce.** Se suprime la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: PRIMERA CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE GIE”, que indica “Se realizará una primera convocatoria con carácter excepcional para constituir los GIE, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, ante el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.”

**Quince.** Se añade la “DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: EL GÉNERO”, que indica “Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones”, además de adaptar el texto del documento a lenguaje inclusivo cuando se considere oportuno.

**Dieciséis.** Se añade la “DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE GIE”, que indica “La Convocatoria de GIE está siempre abierta. Los GIE se evalúan por parte del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno y publicando las resoluciones referidas a la creación y renovación de GIE en el Boletín Oficial de la ULPGC”.



### Disposición Derogatoria

La entrada en vigor del presente acuerdo supone la derogación de cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el Reglamento que se modifica.

### Disposición Final

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

## I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT)” CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2022 ([BOULPGC de 18 de abril](#)) el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional aprueba la convocatoria del programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

El nuevo Programa Erasmus+ KA131 que abarca desde 2021 a 2027 ha incorporado numerosos cambios en las condiciones que rigen las movilidades de las nuevas convocatorias, incluyendo entre ellas un aumento en el número de países participantes en el programa. En efecto, y a partir de ahora, no solo son participantes los países miembros de la Unión Europea y los países integrantes del Espacio Económico Europeo, sino también **países asociados** que han sido agrupados en 14 regiones.

Asimismo, en el caso de la movilidad Erasmus+ fines formativos (STT), no es obligatorio la existencia de un acuerdo interinstitucional para realizar la movilidad hacia los países que recoge el programa.

Detectado error en la convocatoria reseñada anteriormente en relación a la oferta de países ofertados como destino de movilidad, procede la corrección de la misma ya que en el artículo 10.4 b) se ofertan como destinos posibles los países miembros del Programa así como los países de las regiones 5 y 14 junto con el importe que corresponde para cada grupo pero no se ha incluido el listado de los países de las regiones 1 a 4 y 6 a 13, reseñándose en la misma, además, la exclusión de estas regiones por no existir convenios interinstitucionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**:

**Primero.-** Modificar la resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de 23 de marzo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, en los siguientes términos:

Sustituir la tabla recogida en el artículo 10.4 b) por la siguiente, para añadir las regiones 1-4 y 6-13 de los países asociados, eliminando asimismo la exclusión a la que se hace referencia en la convocatoria:

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/día)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/día)
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chi- pre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo <sup>17</sup> y Montenegro	180
Países de la Asociación Oriental (Región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina <sup>19</sup> , Siria y Túnez.	
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	
Región 6. Asia	Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	
Región 7. Asia Central	Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	
Región 8. América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	
Región 9	Irak, Irán y Yemen.	
Región 10	Sudáfrica.	
Región 11. ACP	Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malauí, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	
Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo	Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar	180
Región 13. Otros países industrializados	Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE RENOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitudes de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIEs), otorgar tanto la renovación como la mención de excelencia a los Grupos de Innovación Educativa incluidos en el Anexo, válidas por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa a los/as coordinadores/as de los GIEs el próximo jueves 14 de julio de 2022 en el seno del VI Taller de Innovación Educativa de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**,

**PRIMERO.-** Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo a la renovación y mención de excelencia de dos Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

**ANEXO**  
**RENOVACIÓN Y MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA,**  
**VÁLIDAS POR 3 AÑOS**

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-39	La simulación clínica en la enseñanza en Ciencias de la Salud	Juan Ramón Hernández
GIE-52	Grupo de Innovación Educativa Interdisciplinar en Ingeniería Industrial GIE3I	Ana María Blanco Marigorta

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA POR RESOLUCIÓN N° 57/20**

En el Boletín Oficial del Estado nº 302 de 17 de noviembre de 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó el extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobaba la [convocatoria 2020 de ayudas a Proyectos de I+D+i](#).

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por [Orden CNU/320/2019](#), de 13 de marzo, se establecía que las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científico técnica y en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 58 solicitudes en las citadas convocatorias.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) el Director de la Agencia Estatal de Investigación resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 20 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 24.11.2020, la ULPGC solicita al Cabildo de Gran Canaria una subvención directa reflejando que sería muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que proyectos que no obtuvieron financiación en convocatorias competitivas con reconocido valor científico, comenzarán su andadura, para lo cual se requerían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Por Resolución 57/20 de 2 de diciembre de 2020 del Presidente, Titular en funciones del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominativa por importe de 40.000,00 euros para financiar proyectos de investigación en áreas de I+D+i, expediente ULPGC20.

Por este motivo, la ULPGC activa programa destinado a financiar rescate de proyectos de investigación presentados por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad a las convocatorias 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación

Científica y Técnica y de Innovación, que en el proceso de evaluación obtuvieron una valoración positiva de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Para distribuir el importe recibido del Cabildo de Gran Canaria se ha seguido el orden de puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación a los proyectos presentados por esta Universidad en esta convocatoria por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad y que no hayan obtenido financiación con cargo a la subvención directa concedida a la ULPGC por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, adjudicando un nueve por ciento del importe solicitado al Ministerio y estableciendo un importe máximo de 11.400,00 euros por motivos presupuestarios.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia tiene delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan las competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 80, de 20 de abril de 2021),

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Adjudicar ayudas por un importe total de 39.315,72 euros, para el rescate de cuatro proyectos de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2020 para ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación. Junto a la referencia marcada por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

**SEGUNDO.** Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

**TERCERO.** Los gastos que se imputen a las ayudas serán los siguientes:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Prestación de servicios externos.

**CUARTO.** El período de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de junio y finalizará el 31 de octubre de 2022.

**QUINTO.** En el momento de aceptación de esta ayuda los investigadores principales deberán aportar, además, memoria de la relación con la RIS-3 del proyecto rescatado.

**SEXTO.** Antes del 15 de noviembre de 2022, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

**SÉPTIMO.** A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

**OCTAVO.** Los investigadores principales de los proyectos rescatados deberán hacer constar la colaboración del Cabildo de Gran Canaria en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las ayudas concedidas. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como, su relevancia deberá ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

**NOVENO.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

## ANEXO

REFERENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO	IP	REFERENCIA ULPGC	IMPORTE CONCEDIDO (en €)
PID2020-114093RB-C22	Exploración mineralógica de tierras raras en registros sedimentarios de fondo marino de la provincia norte de montes submarinos de las Islas Canarias y carbonatiitas subaéreas.	José Mangas Viñuela	CABILDO20-01	11.400,00
PID2020-119238RB-I00	Evaluación de la eficacia de eliminación de microcontaminantes orgánicos en sistemas de purificación natural y estudio de la efectividad de la recirculación.	Zoraida Sosa Ferrera	CABILDO20-02	9.558,00
PID2020-120398GB-I00	Decisiones del consumidor ante el cambio climático: percepción, conocimiento, emociones, y valor económico.	Carmelo Javier León González	CABILDO20-03	6.957,72
PID2020-120286RB-I00	Animales Resistentes para combatir helmintos.	Jorge Francisco González Pérez	CABILDO20-04	11.400,00

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, POR INVESTIGADORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE CON LA ULPGC, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA SD-20/07 CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

En el Boletín Oficial del Estado nº 302 de 17 de noviembre de 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó el extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobaba la [convocatoria 2020 de ayudas a Proyectos de I+D+i](#).

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por [Orden CNU/320/2019](#), de 13 de marzo, se establecía que las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científico técnica y en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 58 solicitudes en las citadas convocatorias.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) el Director de la Agencia Estatal de Investigación resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 20 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 24.05.2020 la ULPGC solicita a la ACIISI una subvención directa bajo el nombre Programa “Campus de Excelencia Internacional. CEI Canarias 2020-2021 para la inversión en investigación al constituir una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor sociocultural y económico de una sociedad en progreso. Dentro de esta premisa la ULPGC considera que sería muy beneficioso para la investigación de esta Entidad que los proyectos que no obtuvieron financiación y que son de reconocido valor científico, comenzaran su andadura, para lo cual se requerirían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Por Orden nº 282 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominada por importe de 500.000,00 euros para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-20/07.

Por orden nº 94/2022, de 2 de mayo de 2022, se modifica el Resuelvo Primero de la Orden nº 282/2020, de 23 de julio, de los que 130.000,00 euros se destinan a financiar proyectos de investigación que hayan sido evaluados positivamente en convocatorias competitivas Nacionales.

Por este motivo, la ULPGC activa programa destinado a financiar rescate de proyectos de investigación presentados por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad en las convocatorias 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, que en el proceso de selección obtuvieron una valoración positiva pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

El importe recibido de la ACIISI se ha distribuido siguiendo el orden de puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación a los proyectos presentados en esta convocatoria por la ULPGC, adjudicando un diez por ciento del importe

solicitado al Ministerio de Ciencia e Innovación y estableciendo un importe máximo de 13.000,00 euros por motivos presupuestarios.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia tiene delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan las competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)),

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Adjudicar ayudas por un importe total de 129.561,70 euros, para el rescate de trece proyectos de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2020 para ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación nombrada por la Agencia Estatal de Investigación. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

**SEGUNDO.** Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

**TERCERO.** Los gastos que se imputen a las ayudas serán los siguientes:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Prestación de servicios externos.

**CUARTO.** El período de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de junio de 2022 y finalizará el 31 de octubre de 2022.

**QUINTO.** En el momento de aceptación de esta ayuda los investigadores principales deberán aportar, además, memoria de relación con la RIS-3 del proyecto seleccionado.

**SEXTO.** Antes del 15 de noviembre de 2022, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

**SÉPTIMO.** A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

**OCTAVO.** Los investigadores principales de los proyectos rescatados deberán incluir el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en



todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto.

**NOVENO.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

#### ANEXO

REFERENCIA	TÍTULO	IP	REFERENCIA ULPGC	INCENTIVO (EN €)
PID2020-118144RB-C32	"Nuevas herramientas para asistir y evaluar la recuperación de ecosistemas basados en angiospermas marinas: soluciones innovadoras en robótica marina".	Fernando Tuya Cortés	CEI2020-01	12.331,90
PID2020-117502RB-I00	Combatiendo el cambio climático desde el sector agrario: gestión del agua regenerada minimizando los contaminantes emergentes y la emisión de Gases Efecto Invernadero.	M <sup>a</sup> del Pino Palacios Díaz	CEI2020-02	9.084,20
PID2020-119086GB-I00	La transición del monopolio al libre mercado del tabaco en las regiones ultraperiféricas de los imperios ibéricos (1783-1988). Impactos económicos, sociales y políticos.	Santiago de Luxán Meléndez	CEI2020-03	6.120,00
PID2020-118715RB-I00	Imágenes multiplataforma de teledetección de alta resolución para el análisis de la vulnerabilidad al cambio climático en ecosistemas insulares.	Francisco Eugenio González	CEI2020-04	13.000,00
PID2020-120319GA-I00	Enfermedades víricas emergentes en cetáceos: diagnóstico patológico y molecular.	Eva María Sierra Pulpillo	CEI2020-05	7.500,00
PID2020-115608RB-C31	Inmunoprotección frente a la <i>coccidiosis</i> caprina de ooquistes atenuados de <i>Eimeria ninakohlyakimovae</i> : Implicaciones moleculares y funcionales.	Antonio Ruiz Reyes	CEI2020-06	9.834,50
PID2020-118242RB-I00	Evaluación de la biodiversidad y distribución de elasmobranchios en las Islas Canarias en apoyo de los descriptores D1, D3 y D4 de la Directiva Marco de Estrategia Marina.	José Juan Castro Hernández	CEI2020-07	13.000,00
PID2020-117297RB-I00	Asistencia en entornos de interior dirigido a personas con Movilidad Reducida.	David De La Cruz Sánchez Rodríguez	CEI2020-08	8.592,30
PID2020-117709GB-I00	Los mecanismos interpersonales en los textos instructivos especializados, domésticos y no	Francisco Alonso Almeida	CEI2020-09	5.475,00

REFERENCIA	TÍTULO	IP	REFERENCIA ULPGC	INCENTIVO (EN €)
	domésticos, escritos por mujeres en inglés moderno.			
PID2020-113481RB-I00	Los sistemas playa-duna áridos ante el cambio climático.	Luis Francisco Hernández Calvento	CEI2020-10	13.000,00
PID2020-119954GB-I00	Estudio del trazo aéreo tridimensional manuscrito de la firma.	Carlos Manuel Travieso González	CEI2020-11	5.951,50
PID2020-114346RB-I00	Uso potencial de los exosomas del calostro y la leche de vaca y cabra como ingrediente en las leche maternizadas infantiles	Noemí Castro Navarro	CEI2020-12	4.296,00
PID2020-119394GB-I00	Filtros no locales robustos para imagen SAR/PolSAR y métricas de calidad no supervisadas.	Luis Gómez Déniz	CEI2020-13	8.376,30

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE RENOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de una solicitud de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIE), otorgar tanto la renovación como la mención de excelencia al Grupo de Innovación Educativa incluido en el Anexo, válida por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa a los/as coordinadores/as de los GIEs el próximo jueves 14 de julio de 2022 en el seno del VI Taller de Innovación Educativa de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**,

**PRIMERO.-** Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo a la renovación y mención de excelencia de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver Anexo).

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

**ANEXO**  
**RENOVACIÓN Y MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA,  
 VÁLIDA POR 3 AÑOS**

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-54	Grupo de Innovación Educativa de Didáctica de Ciencias Sociales	Beatriz Andreu Mediero

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE CREACIÓN DE CUATRO GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación de los cuatro Grupos de Innovación Educativa presentados en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**,

**PRIMERO.-** Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de creación de cuatro Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver Anexo).

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

**ANEXO**  
**GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN**

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-67	GIE-PE - Grupo de Innovación Educativa en Políticas Económicas	Carmen García Galindo
GIE-68	READ - Reorientando la Enseñanza Aprendizaje en Derecho	Inmaculada González Cabrera
GIE-69	DESAFI@ - Deporte, Actividad Física y Salud	Joaquín Sanchís Moysi
GIE-70	Docencia y Modelización en Economía	Federico Inchausti Sintés

## **CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA OFERTA DE TRABAJO CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO VERCOCHAR (MAC/3.5B/307), PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 14 DE FEBRERO DE 2022**

Advertido un error en la Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, de 28 de enero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del proyecto “Vermicompost, Compost y Biochar, Herramientas para la adaptación al Cambio Climático, la Prevención y Mitigación de los efectos derivados de los riesgos naturales en el medio agrícola y forestal (VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307)” publicada en el [BOULPGC de 14 de febrero de 2022](#), se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3.5 meses.

Debe decir:

DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta agosto 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS**

### **II.1. Organización universitaria**

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario en Funciones de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D. Antonio Becerra Bolaños, con DNI \*\*\*5800\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de esta Universidad, a D. José Juan Santana Rodríguez con DNI \*\*\*4754\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de esta Universidad, a D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, con DNI \*\*\*0613\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D. Sergio Moreno Gil, con DNI \*\*\*0136\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA GERENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Gerente del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D<sup>a</sup> Arminda del Carmen Almeida Santana, con DNI \*\*\*8892\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA COORDINADOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Coordinador de Calidad del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D. Víctor Ignacio Padrón Robaina, con DNI \*\*\*1221\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D<sup>a</sup> María Teresa Álamo Bolaños, con DNI \*\*\*5632\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y de Electrónica de esta Universidad, a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester con DNI \*\*\*4969\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE ECONOMÍA Y DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Economía y de Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D<sup>a</sup> Sofía Isabel Martín González, con DNI \*\*\*5208\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D<sup>a</sup> Carmen Nieves Ojeda Guerra, con DNI \*\*\*4549\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES, IGUALDAD, MOVILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Igualdad, Movilidad y Prácticas Externas de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D. Eduardo Hernández Pérez, con DNI \*\*\*9356\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D<sup>a</sup> Elsa María Macías López, con DNI \*\*\*6190\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D<sup>a</sup> María Esther Torres Padrón, con DNI \*\*\*4913\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D<sup>a</sup> María Dolores Gelado Caballero, con DNI \*\*\*5510\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD Y CULTURA CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad y Cultura Científica de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D<sup>a</sup> María Del Pilar García Jiménez, con DNI \*\*\*2909\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, TÍTULOS E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano De Organización Académica, Títulos e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D. Ángel Rodríguez Santana, con DNI \*\*\*4522\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MOVILIDAD, PRÁCTICAS EXTERNAS E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano De Movilidad, Prácticas Externas e Igualdad de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D<sup>o</sup> Antonio Martínez Marrero, con DNI \*\*\*2032\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Loro Parque Fundación	<a href="#">Adenda Convenio</a>	Prorrogar 1 año el Convenio para la ejecución del Proyecto MACPAM - Sistema de monitorización acústica pasiva de ruido marino y presencia de cetáceos en la Macaronesia mediante el uso de vehículos autónomos marinos (AUV).	30/12/2021



ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Loro Parque Fundación	<a href="#">Adenda Convenio</a>	Prorrogar 1 año el Convenio para la ejecución del Proyecto BIOACU - Monitorización acústica de la biodiversidad marina de Canarias mediante el uso de Vehículos Autónomos Submarinos (AUV).	30/12/2021
Loro Parque Fundación	<a href="#">Adenda Convenio</a>	Prorrogar 1 año el Convenio para la ejecución del Proyecto MacPAM para el desarrollo de un sistema de monitorización acústica pasiva de ruido marino y presencia de cetáceos en la Macaronesia mediante el uso de Vehículos Autónomos Submarinos (AUV).	30/12/2021
Fundación Disa	<a href="#">Adenda Convenio</a>	Prorrogar 1 año el Convenio de colaboración de la "Catedra fundación Disa - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el fomento del espíritu emprendedor".	30/12/2021
Università Degli Studi Dell'Insubria	<a href="#">Acuerdo</a>	Facilitar y mejorar la cooperación académica entre ambas universidades.	02/03/2022
Consejería de Hacienda Pública de Canarias	<a href="#">Adenda Convenio</a>	Modificación de las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de cooperación entre la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias para la realización de estudios de interés común en el ámbito de la hacienda pública canaria.	22/03/2022
Universidad Politécnica de Madrid	<a href="#">Convenio de Colaboración</a>	Regular las condiciones en que estudiantes de ambas universidades realizarán programas de prácticas externas o TFG/TFM de cualquier enseñanza impartida por ambas universidades.	25/03/2022
Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con el Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/04/2022
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para aunar al mayor número de agentes implicados en el mundo del queso en canarias y desarrollar acciones para su mejora y garantizar el mantenimiento de este sector en el futuro.	21/04/2022
Club Deportivo Santidad Banot	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con el Club Deportivo Santidad Banot para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/04/2022
Fundación Sergio Alonso	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Fundación Sergio Alonso para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/04/2022
Asociación para la promoción del empleo y la cohesión social "CREATIVA"	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Asociación CREATIVA para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/04/2022
Comunidad de Madrid	<a href="#">Convenio de Colaboración</a>	Establecer las bases y condiciones de la colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) para facilitar a los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.	29/04/2022
Universidad Zambeze - Mozambique	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Universidad de Zambeze (Mozambique) para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/05/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental	<a href="#">Convenio de Cooperación Educativa</a>	Definir el marco para el establecimiento Becas para la realización de Trabajos de Fin de Máster (TFM) del Máster Universitario de Ingeniería Industrial y su posible cotutela de un profesional. Organización de cursos, charlas y actividades técnicas exclusivas para la formación profesional de los estudiantes del Máster Universitario de Ingeniería Industrial.	03/05/2022
Play Code Academy S.L.	<a href="#">Convenio Marco</a>	Agilizar futuros proyectos de formación en tecnologías avanzadas entre niños y jóvenes (programación, robótica, drones, impresión 3D) y la realización de Prácticas curriculares y extracurriculares en la Escuela de Ingeniería Informática.	04/05/2022
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Universidad de León	<a href="#">Convenio de Colaboración</a>	Realizar actividades de análisis, estudio y generación de conocimiento en relación a las capturas accidentales de cetáceos con el resultado de muerte como consecuencia de la interacción con los artes de la pesca.	09/05/2022
Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Gobierno de Canarias	<a href="#">Convenio de Cooperación</a>	Realizar investigaciones relacionadas con el Observatorio de Turismo de Canarias en la Red de Observatorios de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo (INSTO-OMT).	19/05/2022
Play Code Academy S.L.	<a href="#">Convenio de colaboración</a>	Desarrollo del Campus Tecnológico de Verano para niños/as y jóvenes.	20/05/2022



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [d.transparencia@ulpgc.es](mailto:d.transparencia@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

---